Responsabilidad civil y seguro de embarcaciones de recreo

RAMON A. CASTRO CORTEZ

Buques de recreo

- Trafico destinado a recreación (LMAC)
- Ausencia de fines comerciales
- Diferenciación con otros buques: buques deportivos y de pasaje (transporte y calidad de pasajeros)

Responsabilidad civil

- General (Código Civil) y especial (Ley de Comercio Marítimo)
- La LCM lo llama responsabilidad del armador, establece un régimen de limitación y un procedimiento para dicha limitación.

Responsabilidad Civil

Aplicabilidad de las normas de la LCM a buques de recreo o incluso si su propietario es, en rigor, un armador

Responsabilidad Civil

Razonamiento:

- Los buques de recreo no tienen fines mercantiles;
- El propietario de un buque de recreo no tiene condición de armador, al menos no en los términos de la LCM (persona que explota el buque en su propio nombre, sea o no su propietario, bajo la dirección de un capitán designado por aquel);
- La doctrina venezolana no es conteste sobre la noción de armador (empresario de la navegación vs toda persona que asume la responsabilidad de hacer navegar un buque).

Responsabilidad Civil

- El armador responde en lo que concierne a la “expedición marítima” (art. 39);
- El armador no es responsable por hechos ilícitos efectuados por los “cargadores” (art. 40.4);
- El armador puede limitar su responsabilidad en caso de reclamaciones por muerte, lesiones vinculadas con la “explotación” del buque (art. 41.1).

Responsabilidad civil

Algunas coordenadas:

- No hay duda que existe una responsabilidad especial en la materia;
- El art. 321 LCM contiene el regimen característico (si el abordaje se debe a culpa de la tripulación de uno de los buques, la reparación corresponde al buque cuya tripulación la haya cometido);
- Un punto de vista es que la normativa esta dirigida a buques mercantes, lo que excluiría su aplicación directa pero procede por via analógica (art. 4 Código Civil);
- Entonces podemos preguntarnos: si hacemos aplicación analógica de las regulaciones sobre abordaje, no podemos hacer lo mismo con la aplicación del regimen de limitación de responsabilidad (regimen especial de limitación de responsabilidad debe obedecer a norma expresa vs. aplicación extensiva porque las mismas razones de la limitación estan presentes tanto en la navegacion comercial como en la deportiva);
- El art. 328 declara aplicable las disposiciones sobre abordaje a la reparación de perjuicios que cause un buque a otro o a los bienes y personas que estén a bordo aun cuando no haya habido abordaje.

Responsabilidad civil

Para el analisis:

Caso de personas que estan sumergidas en medio de actividades de placer o en la practica de algún deporte.

La casuística

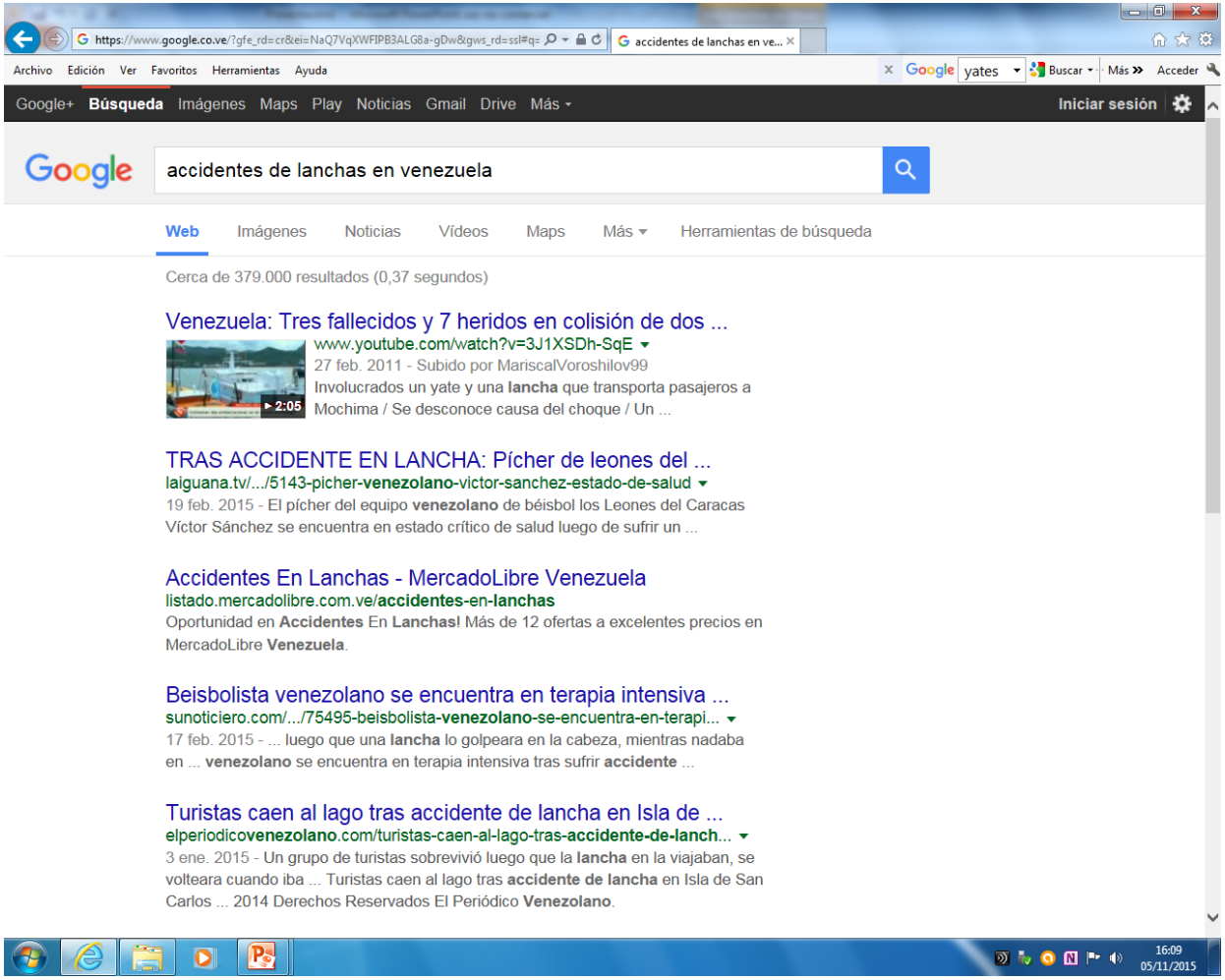

Seguro de embarcaciones de recreo

- Art. 43 LMAC : seguro de responsabilidad civil obligatorio;
- La póliza de seguro de embarcaciones de recreo usual en el mercado asegurador incluyen las coberturas de casco, responsabilidad civil y accidentes personales;
- El asegurador cubre las indemnizaciones que el asegurado se viera legalmente obligado a pagar(responsabilidad subjetiva);
- El asegurador puede asumir la defensa del asegurado en juicio derivado de un siniestro amparado por la póliza.

GRACIAS